DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA

SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 09 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

6º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MEJORA DE ESPACIOS PRODUCTIVOS, POLÍGONOS Y ÁREAS INDUSTRIALES EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024. ***(Expte. MOAD 2024/PES_01/016476).***

El Sr. Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"Los municipios poseen competencia para la ordenación, gestión, disciplina y promoción, en vías urbanas de su titularidad, de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios. Las provincias poseen, a su vez, competencia para asistir económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. En el marco de la finalidad de cooperar con los municipios para mejorar las infraestructuras municipales en polígonos, áreas industriales y espacios productivos, se han elaborado las Bases Reguladoras de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MEJORA DE ESPACIOS PRODUCTIVOS, POLÍGONOS Y ÁREAS INDUSTRIALES EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024.

De conformidad con el artículo 9 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), previamente al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión, que deberán publicarse en el diario oficial correspondiente (en nuestro caso, BOP de Granada) y que formarán parte de la convocatoria de la concesión. Por su parte, el artículo 17.2 de la LGS establece que tales bases se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto de la entidad local. En consecuencia, el artículo 38.A).1) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial dispone que, en tanto se apruebe la Ordenanza General o específica de subvenciones, las que se otorguen se regularán por lo que en ellas se establece.

Código Seguro de Verificación	IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Fecha	12/09/2024 13:37:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Página	1/19

A la vista de tales consideraciones, teniendo en cuenta la normativa aplicable, el informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas y, de acuerdo con el artículo 41.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024 de la Diputación Provincial, que establecen respecto de las subvenciones de concurrencia competitiva, que l*a competencia en la aprobación de las convocatorias de subvenciones corresponde al Sr. Presidente, asistido de la Junta de Gobierno, autorizando el gasto que en su caso se derive,* se formula la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO.- Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MEJORA DE ESPACIOS PRODUCTIVOS, POLÍGONOS Y ÁREAS INDUSTRIALES EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto se transcribe a continuación.

Dicha aprobación queda condicionada a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria que se está tramitando al efecto en el expediente MC 27/2024. No se podrá resolver la convocatoria en caso de que dicho crédito no sea efectivo.

SEGUNDO.- Aprobar el trámite de publicación de la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de su extracto en el BOP y en el portal de internet de la Diputación Provincial de Granada.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MEJORA DE ESPACIOS PRODUCTIVOS, POLÍGONOS Y ÁREAS INDUSTRIALES EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Exposición de motivos

Los municipios poseen competencia para la ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios, (art. 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (en adelante, LAULA).

Las provincias poseen, a su vez, competencia para asistir económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales (art. 13.1 LAULA).

La Diputación de Granada, que ha apostado por una Granada llena de vida como lema de su actividad, considera que el desarrollo industrial puede ser un motor de la economía municipal.

Por ello, esta convocatoria tiene por objeto cooperar con los municipios para mejorar las infraestructuras municipales en polígonos, áreas industriales y espacios productivos.

Código Seguro de Verificación	IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Fecha	12/09/2024 13:37:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Página	2/19

Por razones de eficacia y eficiencia en la gestión pública, se ha optado por iniciar la tramitación del gasto condicionada a la tramitación de la oportuna modificación presupuestaria, de tal modo que no podrá realizarse la concesión de las subvenciones hasta el momento en que el crédito haya sido autorizado.

PRIMERO: OBJETO, ENTIDADES BENEFICIARIAS Y TIPOLOGÍA

PRIMERO I. OBJETO

1. La presente convocatoria tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024 de esta Diputación Provincial, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a municipios y entidades locales autónomas (ELA) de la provincia de Granada para financiar la ejecución de mejoras en espacios productivos, polígonos y áreas industriales en dichas entidades.

Concretamente serán objeto de esta convocatoria subvenciones para la mejora de las infraestructuras municipales, en especial aquéllas que incidan en la movilidad, eficiencia energética y mejora de gestión de los residuos.

2. Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones ejecutarán íntegramente los proyectos presentados en base a las subvenciones que conceda la Diputación, es decir, serán responsables de la redacción de los proyectos, de la dirección de las obras y de la contratación de las mismas. Al tratarse de obras especializadas no se contempla la ejecución directa de las actuaciones por medios propios.

PRIMERO II. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias aquellas entidades locales que dispongan espacios productivos en su término municipal entendiendo como tales un área o polígono industrial con una superficie continua mayor de 3.500 m^2 de suelo industrial o de una zona de más de 25 Ha cuya relación entre plaza hotelera (excluyendo alojamientos de casas rurales y/o apartamientos turísticos) y la población censada en la zona sea superior a 8. En ambos casos las áreas o zonas consideradas deberán tener la calificación urbanística de suelo urbano consolidado

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.4. bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de la LAULA, a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en programas provinciales que tengan por objeto la asistencia económica de las Diputaciones provinciales a actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

PRIMERO III. TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Código Seguro de Verificación	IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Fecha	12/09/2024 13:37:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Página	3/19

1. Serán subvencionables:

- Obras de mejora en los espacios productivos que contribuyan a una adecuada organización de la movilidad y la seguridad vial de los viales interiores o de los que dan acceso a ellos.
- Provisión de servicios de apoyo avanzados o servicios ambientales que supongan para las empresas mejoras en la prevención y gestión de sus residuos.
- Mejoras en alumbrado público.
- Obras de mejora en abastecimiento y saneamiento.
- Adquisición de suelo para las finalidades anteriores, siempre y cuando el suelo esté puesto al servicio público a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

En ningún caso se concederá la subvención para los casos en los que las obligaciones de urbanizar correspondan a propietarios distintos de la entidad local, obras de urbanización no recibidas o suelo pendiente de tener la condición de urbano consolidado.

2. La entidad local deberá ser la titular de las vías públicas objeto de mejora, si bien cabe destinar parte de esta subvención a la adquisición de suelo para ensanchamiento de vías públicas, realización de rotondas o cualquier otra mejora en los accesos, siempre y cuando el suelo adquirido esté puesto al servicio público a la finalización del plazo de ejecución de esta subvención. En todo caso, el importe destinado a la adquisición de suelos no podrá superar el 90% del total de la subvención.

3. La ejecución de estas obras debe ser compatible con el tiempo de ejecución de la subvención, incluso si precisan de autorizaciones y/o tramitación de expedientes en otras administraciones, y deben quedar puestas al servicio público a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

4 La redacción del proyecto y la dirección de obra serán subvencionables, pudiendo ser objeto de un contrato de servicio independiente. En todo caso, el importe de estos gastos no podrá superar el 10% del total de la subvención.

SEGUNDO. FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

1. La dotación inicial para esta convocatoria se establece en 1.000.000,00 €.

En la presente convocatoria se exceptúa el requisito de existencia previa de crédito adecuado y suficiente, por lo que la misma queda condicionada a que, tras la oportuna modificación de crédito, existe consignación presupuestaria. En todo caso, para el momento de la concesión deberá existir crédito adecuado y suficiente.

Código Seguro de Verificación	IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Fecha	12/09/2024 13:37:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Página	4/19

Si durante la tramitación del expediente se tramitara un suplemento de crédito que aumentase el importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta subvención, se entenderá incrementado su importe. En el caso en que se haya asignado el crédito inicial previamente, el suplemento se destinará a las siguientes actuaciones por orden de puntuación.

2. Con este importe la Diputación financiará hasta un máximo de 50.000,00 € (IVA incluido) por actuación, con una cofinanciación de al menos un 50%.

3. Las Entidades locales beneficiarias podrán también cofinanciar su actuación con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir no superen el coste de la inversión.

4. La distribución de los fondos se realizará por concurrencia competitiva, de forma que el presupuesto disponible se distribuya teniendo en cuenta criterios objetivos y equitativos.

TERCERO. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ACTUACIONES

No podrá concederse más de una subvención por Entidad local y la asignación se realizará por orden de puntuación, valorándose las actuaciones conforme a los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos.

1. **DESPOBLACIÓN (hasta 20 puntos):**

   Por estar la entidad local incursa en riesgo de despoblación: **(hasta 20 puntos).** Se consideran en riesgo de despoblación aquellos que hayan perdido población en los últimos 15 años, según datos del Instituto Nacional de Estadística.

   - Riesgo despoblación extremo (desde más del 20 %): 20 puntos
   - Riesgo despoblación importante (desde más de 10 al 20%): 15 puntos
   - Riesgo despoblación moderado (desde 0 al 10%): 10 puntos

   En el caso de las ELA, se dará la puntuación si el municipio al que pertenecen está en riesgo de despoblación.

2. **TIPOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN (hasta 40 puntos):**

   Deberá describirse en la Memoria la tipología de la actuación, de entre las siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Fecha	12/09/2024 13:37:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Página	5/19

- Actuaciones que supongan la ampliación de la capacidad de los enlaces rodados al espacio productivo: **40 puntos**
- Actuaciones que supongan la mejora de la seguridad vial de las calles interiores del espacio productivo por realizar ensanches y otras mejoras: **30 puntos**
- Actuaciones que supongan la mejora de la seguridad vial que sean refuerzo de firmes existentes: **20 puntos**
- Actuaciones que supongan la implantación de accesos peatonales segregados (pasarelas): **40 puntos**
- Actuaciones que supongan la mejora de la seguridad peatonal de los acerados interiores del espacio productivo por realizar ensanches y otras mejoras: **35 puntos**
- Actuaciones que supongan la mejora de la seguridad peatonal que sean reparaciones de firmes existentes: **20 puntos**
- Mejoras en el alumbrado público: **30 puntos**
- Dotación de puntos limpios, mejora en la localización de contendores: **20 puntos**
- Otras actuaciones tales como mejora de abastecimiento, saneamiento, pluviales: **10 puntos**

3. **COFINANCIACIÓN ADICIONAL (hasta 40 puntos)**

Se puntuará la implicación financiera propia, excluida la cofinanciación de otras fuentes públicas o privadas y la cofinanciación obligatoria señalada el apartado segundo.2, de acuerdo con el siguiente baremo. Este criterio debe acreditarse mediante el compromiso firme de cofinanciación (según modelo Anexo 3).

POBLACIÓN DEL MUNICIPIO	FINANCIACIÓN ADICIONAL	PUNTUACIÓN
HASTA 5.000 HABITANTES	Más de 60 %	40 puntos
	Más de 50 % y hasta 60%	40 x (% de cofinanciación-50) / 10
DESDE 5.001 HASTA 10.000 HABITANTES	Más 70%	40 puntos
	Más de 50% y hasta 70%	40 x (% de cofinanciación -50) / 20
DESDE 10.001 HASTA 15.000 HABITANTES	Más 80%	40 puntos
	Más de 50% hasta 80%	40 x (% de cofinanciación -50) / 30

Código Seguro de Verificación	IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Fecha	12/09/2024 13:37:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Página	6/19

MÁS DE 15.000 HABITANTES	Más de 80%	10 puntos

En caso de que haya empate en la puntuación, se priorizará de menor a mayor población.

CUARTO. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Granada.

Toda la documentación se presentará en la sede electrónica de la Diputación en un único expediente, en el procedimiento específico denominado "Subvenciones espacios productivos".

2. La documentación a presentar es la siguiente:

1º SOLICITUD según el modelo del Anexo 1, determinando la inversión a incluir en la convocatoria, con expresa mención al nombre del espacio productivo.

2º MEMORIA TÉCNICA, según el modelo del Anexo 2, descriptiva de las actuaciones que se pretenden desarrollar, con desglose por capítulos, suscrita por técnico competente.

Debe constar la identificación del espacio productivo y de la entidad local en la que se desarrollará la actuación: ubicación y superficie.

Deberán indicarse las autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de la obra e incluir el cronograma sobre la compatibilidad con el plazo de ejecución de la convocatoria.

3º CERTIFICADO de la Secretaría General o Secretaría-Intervención de la entidad local acreditativo de la titularidad municipal del suelo, que no reproduzca el contenido de un informe técnico, sino que dé fe directamente de la misma en base al Inventario de Bienes de la Entidad local, el Registro de la Propiedad o el Catastro, así como de todos los terrenos aledaños que se vean afectados por la ejecución o por la ocupación definitiva de la obra.

En el caso de que se solicite adquirir suelo, habrá que aportar informe técnico de valoración del bien que se pretenda adquirir y deberá identificarse la parcela catastral.

4º COMPROMISO FIRME DE COFINANCIACIÓN, conforme al modelo Anexo 3.

La aportación mínima obligatoria de cofinanciación local es la indicada en el aparatado segundo.2.

Si la entidad local opta por una mayor cofinanciación y en el momento de la solicitud no presenta este Anexo, no se podrá valorar como criterio de selección.

Código Seguro de Verificación	IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Fecha	12/09/2024 13:37:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Página	7/19

5 º CERTIFICADO de la Secretaría-General o Secretaría Intervención de la entidad local DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA

6 º CERTIFICADO de la Secretaría General o Secretaría-Intervención de la entidad local con indicación del nombre del espacio productivo incluyendo la superficie de la totalidad de los suelos que forman los viales de los espacios productivos, que reúnen la condición de suelo urbano consolidado y fecha de recepción de los mismos por el Ayuntamiento y, en su caso, indicando el nº de plazas hoteleras

Es imprescindible hacer mención expresa a que no se utiliza la subvención para posibles cargas urbanisticas que pudieran no estar satisfechas.

Sólo podrá ser objeto de subsanación la documentación correspondiente a criterios de admisión, pero no la relativa a criterios de valoración, que deberán estar debidamente justificados en el momento de presentación de la solicitud.

Toda la documentación requiere de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 LPACAP.

3. Sólo será admisible una solicitud por entidad local, en la que se incluirá una única actuación de las descritas en el apartado PRIMERO.III.

QUINTO. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1. Una vez recibidas las solicitudes de las Entidades locales participantes, la Comisión de Valoración las estudiará y abrirá un plazo de 10 hábiles para la subsanación de la documentación, mediante requerimiento a cada Entidad local en el mismo expediente electrónico de la solicitud.

Una vez concluido el plazo de subsanación, se formulará propuesta de aprobación provisional para su resolución por el presidente de la Diputación Provincial, asistido por la Junta de Gobierno.

2. La aprobación provisional se expondrá al público durante un plazo de 10 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose un trámite de audiencia. También será notificada a cada Entidad local interesada en el expediente electrónico de solicitud.

3. Las alegaciones presentadas serán informadas por la Comisión de Valoración y resueltas por el Presidente de la Diputación asistido de la junta de Gobierno mediante la aprobación definitiva de las subvenciones, que será publicada con un anuncio en el BOP. Se dará también difusión del mismo en la web https://www.dipgra.es/.

Código Seguro de Verificación	IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Fecha	12/09/2024 13:37:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Página	8/19

4. Tal y como se establece en el primer párrafo del artículo 45.1 de la LPACAP, la publicación de la aprobación definitiva en el BOP surtirá todos los efectos de notificación a las Entidades locales solicitantes y determinará el inicio del cómputo de los plazos previstos en esta convocatoria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad.

SEXTO. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

1. Las actuaciones incluidas en esta Convocatoria serán contratadas por las Entidades locales beneficiarias.

2. Las adjudicaciones se ajustarán a las exigencias de la LCSP.

3. Las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación podrán ser utilizadas para un aumento de la inversión siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la LCSP. Si esto implicara un incremento sobre la cantidad inicial asignada a la actuación, dicho incremento será asumido por la Entidad local destinataria.

4. Las actuaciones subvencionadas no podrán ser objeto de modificación.

SÉPTIMO. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre la fecha de publicación de la aprobación definitiva en el BOP y el 30 de noviembre de 2025, sin perjuicio de las prórrogas que podrán ser aprobadas cumpliendo las limitaciones de la LPACAP. Se entenderá que la actuación ha sido ejecutada en plazo cuando el Acta de recepción (Anexo 5) tenga una fecha comprendida entre ambos días.

OCTAVO. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. Se efectuará el pago de un anticipo del 100% tras la aprobación definitiva de las subvenciones en función de la disponibilidad presupuestaria.

Código Seguro de Verificación	IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Fecha	12/09/2024 13:37:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Página	9/19

2. La justificación de la subvención se realizará presentando la siguiente documentación en el plazo de un mes a contar desde la aprobación y abono de la última factura o certificación tramitada, debiendo estar presentada en todo caso el 31 de marzo de 2026:

I.- Certificado acreditativo de la colocación del cartel informativo exigido en el apartado décimo.

II.- Certificado de la Intervención o Secretaría-Intervención de la Entidad local acreditativo de la ejecución, facturación y abono de la actuación por la cuantía anticipada más la aportación de la entidad y de su adecuación e imputación a la subvención concedida (Anexo 4).

III.- El Acta de recepción de la obra, suministro y/o servicio, en su caso (Anexo/s 5 y/ó 6). Se pondrá de manifiesto que la obra está en condiciones de ser recibida por la Administración y puesta al servicio público.

IV. Certificado de la Secretaría General o Secretaría-Intervención de la entidad local de inscripción del bien en el inventario de bienes municipal, para el caso de adquisición de suelos.

3. En caso de que el anticipo fuese superior al importe financiable de la actuación ejecutada, la entidad local deberá proceder al reintegro del exceso, acompañando justificante del ingreso efectuado.

4. Toda la documentación será remitida a través de la sede electrónica de la Diputación dirigida al Servicio de Administración de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda.

NOVENO. REINTEGROS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ACTUACIÓN Y/O CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

1. Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos previstos, ni con posterioridad a los mismos.

Código Seguro de Verificación	IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Fecha	12/09/2024 13:37:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Página	10/19

d) Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de contratación así declarados por el órgano de contratación previa la tramitación de oficio o a instancia de la Diputación del procedimiento de revisión previsto en el artículo 106 de la LPACAP.

e) Supuestos de anulabilidad en el procedimiento de contratación así declarado en vía judicial previa declaración de lesividad instada de oficio por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 107 de la LPACPA o como consecuencia de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación o demás interesados.

2. Se producirá el reintegro parcial de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Ejecución parcial de la actuación siempre que no se produzca incumplimiento de la finalidad de la subvención.

En este caso el importe del reintegro será el equivalente a la parte no ejecutada.

b) Incumplimiento de las condiciones para la modificación de los contratos previstas en la LCSP. En este caso el importe del reintegro será el equivalente al importe de la modificación en el caso de que suponga incremento del precio primitivo del contrato.

3. Los expedientes de reintegros seguirán los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa:

a) En los supuestos de múltiples cofinanciaciones concurrentes que sean compatibles, pero en los que de oficio la Diputación advierta un exceso de financiación respecto al coste de la actividad, se exigirá el reintegro por la parte proporcional que corresponda a la Diputación.

b) La detección de irregularidades no invalidantes respecto de la plena posesión y disponibilidad de los terrenos, así como de las autorizaciones sectoriales de ejecución, que incidan negativamente en la ejecución de la obra, originará un reintegro por valor del 3% de la subvención.

c) El incumplimiento de alguno de los requisitos de las condiciones de licitación previstas en la LCSP o en los Pliegos del expediente de contratación, no determinantes de invalidez, originará un reintegro por valor del 3% de la subvención.

d) El incumplimiento de los requisitos previstos en la LCSP o en los Pliegos del expediente de contratación para la modificación de los contratos originará un reintegro por el importe de la modificación, en el caso de que suponga incremento del precio primitivo del contrato, y, en todo caso, al menos por valor del 3% de la subvención.

e) El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional prevista en el apartado décimo originará un reintegro equivalente al 2% de la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Fecha	12/09/2024 13:37:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Página	11/19

4. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones contenidas en el artículo 43 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Granada.

DÉCIMO. CARTEL INFORMATIVO DE LAS ACTUACIONES

1. Como medida de difusión y publicidad, se instalará durante la ejecución de las actuaciones y hasta su finalización o recepción, un cartel informativo en lugar visible y junto a la actuación cofinanciada. La forma y medidas del cartel se ajustarán a lo establecido en el anexo de publicidad disponible en la página web de la Diputación Provincial de Granada.

2. El coste de fabricación y de instalación del cartel informativo será asumido por la Entidad Local, que podrá ser gasto subvencionable, sin perjuicio de que pueda repercutirlo a la empresa adjudicataria del contrato.

UNDÉCIMO. COMPROBACIÓN MATERIAL DE LAS ACTUACIONES.

1. Las actuaciones subvencionadas serán objeto de comprobación material de acuerdo con las previsiones contenidas tanto en la legislación general de subvenciones como en la legislación reguladora de las haciendas locales.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades locales quedan obligadas a la puesta a disposición de la Diputación para eventuales comprobaciones de cualquier documento o justificante relacionado con la gestión y ejecución de la actuación.

DUODÉCIMO. COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración que estará compuesta por:

- El director general de Obras Públicas y Vivienda, que la presidirá.
- La jefatura del servicio técnico que corresponda
- Un representante del Servicio de Administración de Obras y Servicios, que actuará como secretario.
- Un representante de la Oficina de Gestión de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.

2. La Comisión podrá contar con asistencia técnica externa si por el contenido de las solicitudes se considerase necesario.

DÉCIMOTERCERO. NORMATIVA

Código Seguro de Verificación	IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Fecha	12/09/2024 13:37:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Página	12/19

Será de aplicación supletoria, en lo no previsto en la presente convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

ANEXO 1 - SOLICITUD DE ACTUACIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MEJORA DE ESPACIOS PRODUCTIVOS, POLÍGONOS Y ÁREAS INDUSTRIALES EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024

D/ Dª _____, Secretario/a de la Entidad Local de

_____

CERTIFICO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 32 y 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril; los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Que _____ *(órgano competente de la Entidad local)*, en fecha _____ y al amparo de la normativa de referencia, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó la siguiente

R E S O L U C I Ó N:

ÚNICO: Aprobar la actuación que se detalla con la siguiente financiación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	ESPACIO PRODUCTIVO	IMPORTE DIPUTACIÓN (1)	APORTACIÓN MUNICIPAL (2)	TOTAL INVERSIÓN

(1) La aportación de Diputación no puede superar el importe de 50.000,00 € (IVA incluido.

(2) La aportación municipal debe ser, al menos, de un 50%.

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Granada, expido el presente Certificado, de orden y con el Vº Bº del Alcalde/sa o Pdte./a de ELA de _____, a fecha de la firma electrónica, a reservas de la aprobación del Acta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.

Código Seguro de Verificación	IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Fecha	12/09/2024 13:37:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Página	13/19

ANEXO 2 – MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DE LA ACTUACIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MEJORA EN ESPACIOS PRODUCTIVOS, POLÍGONOS Y ÁREAS INDUSTRIALES EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024

DENOMINACIÓN:_____

NOMBRE ESPACIO PRODUCTIVO/POLÍGONO/ÁREA INDUSTRIAL:_____

ENTIDAD LOCAL: _____

1.- OBJETO DE LA MEMORIA.

Se redacta esta Memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que la Entidad Local propone para su inclusión en la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MEJORA EN ESPACIOS PRODUCTIVOS, POLÍGONOS Y ÁREAS INDUSTRIALES EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024**

En la presente Memoria se incluye los datos precisos para la justificación y valoración del criterio TIPOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN.

- **TIPOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN**

Se incluirá en este apartado la justificación para la clasificación de la tipología de los trabajos a realizar de entre las siguientes:

- Actuaciones que supongan la ampliación de la capacidad de los enlaces/intersecciones rodadas al espacio productivo.
- Actuaciones que supongan la mejora de la seguridad vial de las calles interiores del espacio productivo por realizar ensanches y otras mejoras:
- Actuaciones que supongan la mejora de la seguridad vial que sean refuerzo de firmes existentes
- Actuaciones que supongan la implantación de accesos peatonales segregados (pasarelas)
- Actuaciones que supongan la mejora de la seguridad peatonal de los acerados interiores del espacio productivo por realizar ensanches y otras mejoras
- Actuaciones que supongan la mejora de la seguridad peatonal que sean reparaciones de firmes existentes
- Mejoras en el alumbrado público
- Dotación de puntos limpios, mejora en la localización de contendores
- Otras actuaciones tales como mejora de abastecimiento, saneamiento y pluviales.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Incluir en este apartado los detalles técnicos de la actuación a proyectar, así como las necesidades administrativas a satisfacer.

3. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y RELACIÓN CON EMPRESAS SUMINISTRADORAS

Para la actuación planteada (marcar lo que proceda):

- ○ es necesario tramitar autorizaciones administrativas.
- ○ no es necesario tramitar autorizaciones administrativas.

Código Seguro de Verificación	IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Fecha	12/09/2024 13:37:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Página	14/19

Como se justifica a continuación, desde el momento de la redacción del proyecto el tiempo de tramitación será de ____ meses, que es compatible con el plazo de ejecución de la Subvención.

3.1. Se acompañan los informes de viabilidad siguientes:

- Informe Técnico emitido por la (administración competente en materia de)

3.2. Será necesario obtener las siguientes autorizaciones:

Administración competente en materia de:	Normativa de Aplicación	Documentación necesaria para la tramitación	Tiempo estimado de obtención de la autorización (incluyendo publicaciones si fueran necesarias)

4.- PRESUPUESTO.

CAPÍTULOS		**IMPORTE**
1		
2		
N		
	TOTAL	
	GASTOS GENERALES (13 %)	
	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	
	TOTAL	
	IVA (21%)	
	TOTAL EJECUCIÓN CONTRATA	
GASTOS POR SERVICIOS TÉCNICOS *(hasta un máximo de 10% del importe de la subvención)*		

5.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA.

Conforme al artículo 13.3 LCSP, los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por ésta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

5.- ANEXOS

Se adjuntará como anexos los que se estime conveniente

En Granada, a fecha de la firma electrónica

Fdo. Por técnico municipal competente en la materia

Código Seguro de Verificación	IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Fecha	12/09/2024 13:37:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Página	15/19

ANEXO 3 – COPROMISO FIRME DE COFINANCIACIÓN

SUBVENCIONES DESTINADAS A MEJORA EN ESPACIOS PRODUCTIVOS, POLÍGONOS Y ÁREAS INDUSTRIALES EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024

ENTIDAD LOCAL:		**IMPORTE ACTUACIÓN:**
DENOMINACIÓN ACTUACIÓN:		
IMPORTE COFINANCIACIÓN ENTIDAD LOCAL:	**_____ € (mínimo, 50%)**	

D/Dª_____, Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local _____, en relación con la Convocatoria de subvenciones arriba indicada,

CERTIFICA:

Que por _____ (Resolución o Acuerdo de órgano competente) de fecha _____ . resolvió/acordó:

Único: Comprometerse expresamente a realizar la aportación económica correspondiente a la Entidad Local, una vez adjudicada la actuación, así como las posibles liquidaciones, complementarios y modificados que en su caso se aprueban, previo el oportuno expediente.

Y para que así conste, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/sa, en _____, a fecha de la firma electrónica.

ANEXO 4 - CERTIFICADO DEL GASTO REALIZADO Y PAGADO

D/Dª _____, Secretario/a-Interventor/a, Interventor/a de la Entidad Local _____, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Octavo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A

Código Seguro de Verificación	IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Fecha	12/09/2024 13:37:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Página	16/19

MEJORA EN ESPACIOS PRODUCTIVOS, POLÍGONOS Y ÁREAS INDUSTRIALES EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024

CERTIFICO:

Que, de conformidad con los antecedentes obrantes en esta Secretaría-Intervención / Intervención a mi cargo y, en relación a la actuación incluida en la citada Convocatoria, el gasto realizado y pagado ha sido el que se indica a continuación, así como su adecuación e imputación a la inversión subvencionada:

Nº DE FACTURA / DOCUMENTO	FECHA	EMPRESA	CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento/ELA de _____, en_____, a fecha de la firma electrónica.

ANEXO 5

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA CONTRATADA

Denominación del contrato de obra:

"_____"

Adjudicada por el Ayuntamiento/ELA de _____

mediante Resolución de fecha ____ de _____ de 202_ a favor de:

_____ (empresa adjudicataria)

REUNIDOS en _____, el día ___ de _____ de _____

D/Dña. _____ Alcalde/sa - Presidente/a (*o persona en quien delegue)*

D/Dña _____ en representación de la Secretaría-Intervención/Intervención Local (cuando proceda)

D/Dña. _____, Técnico/s director/es de las obras.

D/Dña._____, en representación de la empresa adjudicataria,

Código Seguro de Verificación	IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Fecha	12/09/2024 13:37:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Página	17/19

Al objeto de proceder a la **RECEPCIÓN** de la obra reseñada, después de un atento examen e inspección de la misma, manifiestan estar terminada y en condiciones de ser recibida por la Administración y puesta en servicio público.

Observaciones:

.....

.....

Y para que conste se extiende la presente **ACTA** en el lugar y fecha arriba indicados, firmando los presentes en prueba de conformidad.

AYUNTAMIENTO/ELA	**DIRECCIÓN DE OBRA**	**INTERVENCIÓN** (cuando proceda)	**CONTRATISTA**

ANEXO 6

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE SUMINISTRO/ SERVICIO

Denominación del contrato de suministro / servicio:

"_____"

Adjudicado por el Ayuntamiento/ELA de_____

mediante Resolución de fecha ____ de _____ de 202_ a favor de:

_____ (Empresa adjudicataria)

REUNIDOS en _____, el día ___ de _____ de _____

D./Dña. _____ Alcalde/sa Presidente/a (*o persona en quien delegue)*

D./Dña. _____ en representación de la Secretaría-Intervención/Intervención Local (cuando proceda).

D./Dña. _____, responsable del contrato (art. 62.1 Ley 9/2017).

D/Dña._____, en representación de la Empresa Adjudicataria,

Al objeto de proceder a la **RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD** del suministro/servicio reseñado, después de un atento examen e inspección del mismo, manifiestan estar en condiciones de ser recibido por la Administración y puesto en servicio público, en su caso, habiéndose ejecutado correctamente la totalidad del mismo, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de esta entidad local, habiendo finalizado el mismo con fecha _____

Observaciones:

.....

.....

Código Seguro de Verificación	IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Fecha	12/09/2024 13:37:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Página	18/19

Y para que conste, se extiende la presente **ACTA** en el lugar y fecha arriba indicados, firmando los presentes en prueba de conformidad.

AYUNTAMIENTO/ELA	**RESPONSABLE DEL CONTRATO**	**INTERVENCIÓN** (cuando proceda)	**CONTRATISTA**

"

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta obrante en el expediente, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Fecha	12/09/2024 13:37:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYW3DMFED5JFSQJXBGE2PG4	Página	19/19